PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN III ANO TRIUNFAL FRANQUEO CONCERTADO

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas Por tres meses . 7'50 >

Por seis meses . 15'00 » Por un año . . 30'00 »

Namero suelto, 0'50 centimos

mes corriente

chas anteriores 1 pta.

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Ansta tres meses 0'75, y fe- ADVERTENCIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Las leges obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Cararias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuer en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

Administración de Propieda des y Contribución Territo-

Arrendamiento de Finca Rús ticas en el pueblo de Ortigosa de Cameros

El día 25 del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Ortigosa de Cameros, la subasta para arrendar las fincas rústicas adjudicadas a la Hacien da en pago de débitos de contribución, situadas en aquel término municipal, cuyo detalle es el siguiente:

Una finca rùstica inventariada Una finca rústica inventariada al número 17513 del de Bienes del Estado, sita en Colmenares, de 13 a. 92 ca. de cabida que linda al Norte, Monte; Sur. Teodoro Pinillos; Este, Monte y Oeste, Juan Maguel Hernandez. Tipo para la subasta 21'92 pesetas, Otra inventariada al 17,514, sita en Ribazo de 20 a. 96ca.; linda al Norte, camino: Sur. Este y

al Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Monte. Tipo para la su-basta 6'48 pesetas, Otra inventariada al número

17.515, sita en Cociga de 20 a. 196 ca., linda al Norte, Pablo Ledesma; Sur, Monte; Este, terreno lleco y Oeste Camino. Tipo para la subasta 6,48 pesetas.

Otra inventariada al número 17.516 sita en Escalerita de 4 a. 48 ca., linda al Norte, Marcelo Espinosa; Sur, Cecilio Pérez; Este, camino y Oeste llecos del común. Tipo para la subasta 1'35

Otra inventariada al número 17.517 sita en Cerrolango de 10 a. 44 ca.; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con Monte. Tipo para la subasta 4'68 pesetas.

Otra inventariada al número 17.518 sita en Fuente del pastor de 8 a. 70. ca. linda Norte, y Sur con Camino: Este, Monte y Oes te, lleco. Tipo para la subasta 2'40 pesetas.

Otra inventariada al número 17.519 sita en las Rosas de 41 a 70 ca litda Norte. Sur. Este y Oeste con lleco. Tipo para la subasta 20'16 pesetas.

Otra inventariada al número 17.520 sita en Hercealta de 13 a. 92 ca. linda al Norte, terrenos del común; Sur, camino; Este, Fran cisco Ridruejo y Oeste Juan Climaco Rubio. Tipo para la subas ta 6'24 ptas.

Otra sinventariada al número 17.521 sita en Quebrados de 13 a. 92 ca., linda Norte, sterreno del

# Gobierno Civil de la Provincia

2.763

En el «B. O. del Estado» de 11 del actual se inserta la Orden circular siguiente del Ministerio del Interior;

ORDEN CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Educación Nadional de 19 de octubre último, dictada en aplicación del Decreto de 13 del mismo mes, que ha creado los patronatos provinciales para el fomento de bibliotecas, archivos y museos arqueológicos, contiene diversos preceptos que afectan a las Corporaciones locales, y respecto de los cuales este Ministerio se cree en el deber de llamar la atención de Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos.

Es misión de aquellos patronatos, entre otras, cuidar de la debi-da conservación de los fondos bibliográficos, diplomáticos y arqueo-lógicos de la provincia; por lo que es pertinente que las Corporaciones que posean tales fondos se pongan en contacto con aquellos organismos. De modo singular habrá de tenerse presente esta |prevención por lo que afecta a los Archivos municipales. Los depósitos de documentos de nuestros concejos son parte de la Historia de España, para la que no cabe tener gestos de abandono y desidia.

Es de interés que dichas Corporaciones locales frespondan debidamente a las solicitudes de datos, a las invitaciones de catalogación y custodia de documentos y de envío de copias de inventarios de los mismos que les dirijan los Patronatos provinciales, conforme al apartado cuarto de la Orden citada.

Y es preciso que por Diputaciones y Ayuntamientos se conceda la atención debida a los demás precentos de aquella idisposición que puedan afectarlas, como son los referentes a Bibliotecas municipales y objetos arqueológicos,

En esta contribución a la obra de valorar nuestro pasado y nuestra cultura, han de poner las Corporaciones locales el máximo celo, para lo cual los Gobernadores Civiles deberán estimularlas, persuadiéndolas de que entre los intereses morales que les están confiados debe reconocerse el rango que se merece a cuanto se refiere a Bibliotecas, Archivos y Museos.

Dios guarde a VV. II. muchos años Burgos, 5 de noviembre de 1938 III Año Triunfal SERRANO SUNER

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Administración Local. —Señores Gobernadores civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador general civil de las Plazas de Soberanía. —Sres...

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de lque por los organismos citados sean tenidos en cuenta las instrucciones precedentes y se cumplan con el más cuidadoso celo.

Logroño, 14 de noviembre de 1938. - III Año Triunfal, EL GOBERNADOR CIVIL. IESÚS CAGIGAL GUTIERREZ.

común; Sur, carretera; Este carretera y Oeste, terreno del común. Tipo para la subasta 6'24 pias.

Otra al número 17.522 sita en Fuente del Pastor de 13 a. 92 ca., linda Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del común. Tipo de la subasta 6'24 ptas.

Otra al número 17.523 sita en Horcajo de 20 a. 92 ca., linda Norte, Sur y Oeste con terrenos del común y Este, camino. Tipo para la subasta 10'08 ptas. Otra al número 17.524 sita en

Gobantes de 17 a. 40 ca. linda al Norte camino; Sur, Primo de Torre; Este, Juan Cruz Rubio y Oeste, huerta. Tipo para la subasta 8'40 ptas.

Otra al número 17.525 sita en Moncillo de 24 a. 36 ca. linda al Norte Juán de la Riva; Sur, te-

rreno del común; Este y Oeste, Vicente Miguel. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.526 sita en Villabanza de 24 a. 36 ca. linda al Norte Martin Pérez; Sur, Pablo Imaz; Este, camino; y Oeste te-rreno del comùn. Tipo de la su-basta 11'76 ptas.

Otra al número 17, 527 sita en Panzona de 26 a. 10 ca. linda al Norte terreno del común; Sur, Este y Oeste lleco. Tipo para subasta 8'10 ptas.

Otra al número 17.528 sita en Peñalanco de 41 a. 92 ca. linda al Norte, camino; Sur y Oeste, terreno del común; Este camino. Tipo para la subarta 12'96 ptas. Otra al número 17.529 sita en

Gobantes de 17 a. 40 ca. linda al Norte lleco Sur, Basilio García; Este, Eulogia Martínez y Oeste,

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR 1 ALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Cancio del Prado. Tipo para la subasta 8'40 ptas.

Otra al número 17.530 sita en Ranedo de 6 a. 96 ca. linda Norte. terreno del común; Sur, Baldillos del común; Este y Oeste, Baldillos del común. Tipo para la

subasta 11'76 ptas.
Otra al número 17.531 sita en
Arabe de 24 a. 36 ca. linda al Norte, terrenos del común; Sur, Este'y Oeste, Baldillos del común

Tipo para la subasta 11'76 ptas, Otra al número 17.532 sita en Bueñiga de 24 a. 36 ca. linda al Norte, terreno del común; Sur, Baldillos; Este y Oeste, Baldillos del común. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.534 sita en Hoyo de Barrón de 24 a. 36 ca. linda al Norte, Sur y Oeste, ca-rretera; Este, Modesto Marín. Ti-po para la subasta 11'76 ptas. Otra al núm 17, 535, sita en

Gobantes de 29 a. 58 ca; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con monte. Tipo para la subasta 14'-28 ptas.

Otra al núm 17'53 6 sita en Ranedo, de 6 a. 96 ca. linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del común. Tipo para la subasta

Otra al num 17'537, sita en Bueñiga de 20 a. 96 ca; línda al Norte, barranco; Sur Primo de la Torre; Este, Manuel Rubio y Oeste, Basilio Garcia. Tipo para

la subasta 10'08 ptas.
Otra al núm 17'538, sita en San Felices de 41 a. 91 ca; línda al Norte, y Oeste lleco; Sur, Sebastian Sáenz y Este, camino Tipo para la subasta 12'96 ptas.

Otra al núm 17'539, sita en la Solana, de 34 a. 80 ca; línda al Norte, José Martínez; Sur, Feli-pe Martínez; Este, camino y Oeste, Domingo. Tipo para la subasta 12'96 ptas.

Otra al núm 17'540, sita en Lobera de 45 a. 24 ca; línda al Norte, Sur, Este y Oeste con terre-nos del común. Tipo para la subasta 9'88 ptas.

Otra al núm 17'541 sita en Riobecido de 84 ca; línda al Norte, Río, Sur, Este y Oeste monte Tipo para la subasta 1'37 ptas.

Otra al núm 17'542 sita en Cabero de 10 a. 44 ca; línda al Norte, Primo de Torre; Sur, Simón Sáenz; Este, Camino y Oeste, Manuel Rubio. Tipo para la subasta 4'37 ptas.

Otra al núm 17.543 sita en Ballaroca de 6 a. 96 ca; línda al Norte, Río; Sur y Oeste, Monte Este, camino. Tipo para la subasta

3'16 ptas. Otra al núm 17.544 sita en Río Laído de 5 a. 22 ca; línda al Norte y Oeste terrenos del común; Sur, monte y Este, lleco. Tipo para la subasta 4'14 ptas.

Otra al núm 17.545 sita en Achoudite de 12 a. 18 ca; linda Norte, Eulogio Sáenz; Sur, Francisco Martínez; Este Manuel Rubio y Oeste, Epifanea Lombardo Tino para la subasta 5/46 ptes

Tipo para la subasta 5'46 ptas.
Otra al núm 17.546 sita en Archandite de 8 a. 70 ca; línda al Norte, Eulogio Sáenz; Sur, Este y Oeste, lleco. Tipo para la subasta 3'25

Otra al núm 17.547 sita en Sieterrobles de 5 a. 96 ca; línda al Norte, Valentín García; Sur, H. de Valentín Sáenz; Este Francisco Martínez y Oeste, carretera. Tipo para la subasta 2'90 ptas.
Otra al núm 17.548 sita en Cor-

Otra al núm 17.548 sita en Cornejo de 8 a. 79 ca; línda al Norte Luis de Salvador, Este Teodoro Pinillos, Sur, Basilio García y Oeste, Juan de Dios García, Tipo para la subasta 3'25 ptas.

Otra al núm 17.549 sita en Por-

Otra al num 17.549 sita en Portillo de 15 a. 66 ca. línda al Norte, Policarpo de la calle, Sur, María Cruz de la Riva; Este, camino y Oeste, Eduardo Pérez. Tipo para la subasta 3'42.

Otra al num. 17.551 sita en Villa, de 10 a. 44 ca., linda al Norte, Martín Vera; Sur, común; Este, Juan José Sáenz y Oeste, terrenos del común. Tipo para la subasta 4'68 ptas.

Otra al núm. 17.552 sita en Ayoras de 17 a. 40 ca., linda al Norte, Fermin Sáenz; Sur, camino; Este, Agapito Sáenz y Oeste, Francisco Sáenz. Tipo para la subasta 10'80 pesetas.

Otra al núm. 17.553 sita en Arra de 24 a. 36 ca., linda al Norte, Sur Este y Oeste común. Tipo para la subasta 6'92 ptas.

Otra al núm. 17.554 sita en Arbejones de 13 a. 92 ca., linda al Norte, Pablo Ledesma; Sur, Martín Pérez; Este, el mismo y Oeste común. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

Otra al núm. 17.555 sita en Novachoa de 10 a. 44 ca., linda al Norte, Silverio García, Este, el mirmo; Sur, camino y Oeste, monte. Tipo para la subasta 4'68 ptas.

Otra al núm. 17. 556 sita en Cerrolazo de 12 a. 8 ca., linda al Norte, Hermenegildo Sepúlveda; Sur, camino; Este, el mismo y Oeste, Felipe Ferreire. Tipo para la subasta 5'46 ptas.
Otra al núm. 17.557 sita en Di-

llados de 20 a. 96 ca., linda al Norte, Raimundo Francia; Sur, y Oeste, monte; Este, Manuel Sáenz. Tipo para la subasta 9'36

Otra al núm. 17.558 en Tejoneras de 10 a. 44 ca., linda al Norte, camino; Sur y Este, monte; y Oeste, Patrocipio Iñiguez. Tipo para la subasta 3'24 ptas.

Otra al núm. 17.559 sita en Tejonera de 10 a. 44 ca. linda al Norte, camino; Sur, Francisco Miguel; Este, fábrica de la Riva y Oeste, Juan Duro. Tipo para la subasta 3'24 ptas.

Otra al núm. 17.560 sita en Cerroloza de 6 a. 96 ca., linda al Norte, Anselmo Riva; Sur, Mateo Herrero; Este, el mismo y Oeste, el mismo. Tipo para la subasta 3'12 ptas.

Otra al núm. 17.561 sita en Di llado de 17 a. 40 ca., linda Norte, Manuel Sáenz; Sur, Raimundo García; Este, Manuel Sáenz y Oeste, Mateo Herrero. Tipo para la subasta 5'40 ptas.

Otra al núm. 17.562 sita en Cerrolazo de 17 a. 40 ca., linda al Norte, monte; Sur, María Cruz Iñigo; Este, Gregorio Andrés y

(Continúa en la tercera página)

## Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Octubre, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

os ncillo lar de Río Alhama lda de Iregua rite nadre anueva de Ebro anco ro arza de Cos. aciana azana de Abajo azana de Arriba do rio ra ares os de Río Tobía eo asaa asailas ares addila	100'00 415'00 300'00 130'00 317'00 478'00 651'80 500'00 4,505'00 40'00 405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	60·00 630·00 105·00 87·50	36'00 170'80 145'75 115'10 149'10 103'10 290'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		90 <sup>5</sup> 0 315 <sup>6</sup> 0	1,375'75
lar de Río Alhama lda de Iregua rite nadre anueva de Ebro anco ro arza de Cos. aciana izana de Abajo izana de Arriba do ijo il ra ares os de Río Tobía eo rasa rasillas res adilla	300'00 130'00 317'00 478'00 651'80 500'00 4,505'00 40'00 405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	630'00	145'75 115'10 149'10 103'10 290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		315'60	1.375'75
lda de Iregua rite nadre anueva de Ebro anco ro arza de Cos. aciana izana de Abajo izana de Arriba do ijo il ra ares os de Río Tobía eo rasa rasillas ares adilla	130°00 317°00 478°00 651°80 500°00 4,505°00 40°00 282°00 5,273°35 315°60 497°40 538°00 510°00 645°00 350°00	630'00	115'10 149'10 103'10 290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		315'60	1.375'75
rite nadre anueva de Ebro anco ro arza de Cos. aciana azana de Abajo azana de Arriba do ejo al ra ares os de Rioja os de Río Tobía eo asa casillas ares adilla	317'00 478'00 651'80 500'00 4,505'00 405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	630'00	149'10 103'10 290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		STORE NO.	1,375'75
nadre anueva de Ebro anco ro arza de Cos. aciana azana de Abajo azana de Arriba do ejo al ra ares os de Rioja os de Río Tobía eo asa assillas ares adilla	500.00 4,505.00 40.00 405.00 282.00 5,273.35 315.60 497.40 538.00 510.00 5.00 645.00 350.00	630'00	103'10 290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		STORE NO.	
anco ro arza de Cos. arza de Abajo azana de Arriba do ejo al ra ares os de Rioja os de Río Tobía eo asa casillas ares adilla	500:00 4,505:00 40'00 405:00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	630'00	103'10 290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		1.031/25	
ro arza de Cos. arciana arzana de Abajo arzana de Arriba do ejo al ra ares os de Rioja os de Río Tobía eo asa casillas ares adilla	4,505'00 40'00 405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	630'00	290'00 35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		1.031/25	
arza de Cos. uciana uzana de Abajo uzana de Arriba uzana de Arriba do ujo ul ra ures us de Rioja us de Río Tobía ueo usaa usaillas ures udilla	4000 405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00	105'00	35'00 20'00 23'00 412'60 90'10 198'75	11 Ne	1.031(25)	
iciana izana de Abajo izana de Arriba ido ijo il ra ires is de Rioja is de Río Tobía eo iasa casillas ires idilla	405'00 282'00 5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00		20'00 23'00 412'60 90'10 198'75		1.034'25	
zana de Abajo zana de Arriba do ejo el ra eres es de Rioja es de Río Tobía eo easa casillas eres ddilla	5,273'35 315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00		23'00 412'60 90'10 198'75		1.031/25	
do d	315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00		412'60 90'10 198' <b>7</b> 5		1.031/25	
rio cita cita cita cita cita cita cita cita	315'60 497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00		90°10 198° <b>7</b> 5	THE RESERVE	BIOUT AU	
ra ra res s de Rioja s de Río Tobía eo rasa rasillas res adilla	497'40 538'00 510'00 5'00 645'00 350'00		198'75	THE RESERVE TO SERVE		
res os de Rioja os de Río Tobía eo casa casillas res dilla	510·00 5·00 645·00 350·00	87.50				
os de Rioja os de Río Tobía eo casa casillas res ddilla	5'00 645'00 350'00	87,50	78'70		W 10 170	
os de Río Tobía eo casa casillas res adilla	645'00 350'00	THE RESERVE TO SHARE	40.00 9.90	100	ALAST BESTONE	
eo rasa rasillas res adilla	350'00		70.60			
asa casillas cres adilla	61100		25'10		\$1000 ab at	
res adilla	61'00	advisor-im	83'00		17'50	
idilla	10/50	Marie 128 - Francis	56'00	THE PERSON NAMED IN	201200	
	10°55 325°00		10'70	Part Land	miles - laneau	
va	323 00	30'00	10 / 6	5.7.4.8L4s	NAME OF THE PARTY	
as	40'00	00 00	11'05	Col Louisia	5 Jak 10 5 jak	
nes	1.180'85	tel inguisers	TO SELECT SERVICE	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	Carlotte Constitution	
ezón de Cameros	10.585'90	E40/00	5'70		1	
horra provín	330'00	540'00	1	THE RESERVED	er ab acades	
ales de la Sierra	120.00	CONTROL VENE	115, 50, 20122341	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1900年1900年1900年	
llas de Río Tuerto	216'00	SEPTEMBER 1	12'80			
as	755176	and the p	49'20		stance document	
larreina afiares	75 <b>5</b> '75 358 '09		9'30		e la chile di Li	
Srigo	300 00	Carrie State	6'60	La territori	12.50	
cero	699'10		219'85		PAR SHIRLS OF	
rera	2.526'50	30,00	1.003'80			
ri eña	150.00 157.60		22'80 31'70		tiernenter.	
ijo	39'80		28.90		· 如此是	
lovin	309'00	10 84 美国的时间	73'20		1000000	
ra	135'90		46'20			
ago	405'00 140'00		9'00 12'10			
orales currita R. Tirón	140.00	SHOW THE SHOW	16'00			
80		SANGE S	29'60	one I stam	E P. SHEE	
ena	198'00		52'00	611013	TO STATE OF STATE OF	
lo	20'00	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	80'40		5 N 1020 H 1020	
ray a sea	40'00	45'00	185'00 41'40		and and	
aleche	20'00	Said Birth	24'80	1 1 1	18'10	
mayor	2.233'85		260'25			
árruli	4'75		12'60	The state of	M service and	
ea nero de Cameros	67'00	15.00	27.00 9.00	41111	130 100 200	
leo	20'00	n to and sale	6,00	1000 F get 21	h kessel steet	
ón	775'00	1.980'00	94 00	1100	Conduct of Ea	
			562'20	173430	a la seale	
e las		AL METAL ST	122.20	1 101 3	Patrale to a	
amélluri	73'95				S. Santa	
nilla	232'30		46'00	The state of the s	TAL LANDES	
nilleja	25'00	45.00	A SOLVE AND THE	Ora Town	in the absence	
	50000000000000000000000000000000000000			No. 2 (1)	PE NOTE BY	
canos	85'25			21750	THE PERSON	
e common w Contac	420'00	40'00	85:70	On the Samuel State of the	TO STATE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	
de Cameros	00:00	bo Fragmen	13.00	8-9	The state of the s	
na de Cameros	237(30			a di La sec	n in Juliani	
CONTRACTOR DESCRIPTION OF TAXABLE PARTY.	470'00	381100		O I A JA	ob specific se	
ero de Judera		501/00	36'00	Mess T SO	0.45 MEC '0.5	
ero iba	90,00	7	23 75	N. T. T.		
ero iba a		1 11000	0.004.70	50190	9.896170	634,45
ero iba a de Río Leza	100.907 75	1.470'00		39.80	7.030 70	by-suplaint
ero iba a de Río Leza coño	95'00	COURSE NO DE	58'70	1 100-1	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	
ero iba a de Río Leza coño as	10000	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	27'90			
ero iba a de Río Leza coño as breras jarrés	35'50	The second secon		THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	Control of the last of the las	
ero iba a de Río Leza coño as breras jarrés silla	35 <b>'50</b> 595 <b>'0</b> 0	P 47 P 12 14	28'00	half for the case	N STEEL SOL	
ero iba a de Río Leza coño as breras jarrés	35'50			The state of	Si aren on	
e anni	as as amélluri illa illeja llos os de Moncalvillo canos de Cameros na de Cameros nilla de Jubera ero ba de Río Leza	775'00 18.657'35 122'55 166'90 18.66'90 166'90 173'95 161la 232'30 25'00 186'90 232'30 25'00 186'90 237'30 420'00 237'30 470'00 237'30 237'30 470'00 237'30	775'00 18.657'35 122'55 18.690	775'00	1,980'00	775'00 1.980'00 94 00 18.657'35 122'55 122'55 122'55 166'90 28'20 122'20 28'20 122'30 122'30 124'40

lel

Molinos de Ocón Murilla Murillo de Río Leza Muro de Aguas Nájera Nakla Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	600'08 295'09 5 992'65 300'09 647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'79 70'00	120 45	65'60 68'65 100'35 3'49 52'00 111'25 31'60 12'00 5'15		75'00	190.00
Murilla Murillo de Río Leza Muro de Aguas Nájera Nakla Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradillo	295'00 5 092'65 300'00 647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'70		68'65 100'35 3'49 52'00 111'25 31'69 12'00 5'15			190.00
Muro de Aguas Nájera Nakla Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	5.092'65 300'09 647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'79		100°35 3'49 52'00 111°25 31'69 12'00 5'15		TO STATE OF	190,00
Najera Nalda Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	300'00 647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'70		3'49 52'00 111'25 31'60 12'00 5'15			100.00
Nalda Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	300'00 647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'70		52'00 111'25 31'60 12'00 5'15		STATE OF THE PARTY	190.00
Navajún Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	647'90 25'00 135'00 23'25 320'00 125'79	MARKET STATES	111'25 31'60 12'00 5'15	なる意	PAN SEN	199 00
Navarrete Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Otlauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	25'00 135'00 23'25 320'00 125'70	HORLET COMMENTS	31'60 12'00 5'15	A 150 0	<b>以京安一</b>	
Nestares Nieva de Cameros Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	135'00 23'25 320'00 125'70	Manager Company	12'00 5'15		NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHEN PERSON AND PARTY OF THE OWNER,	
Ochánduri Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	23°25 320°00 125°70	ng it man	5'15			
Ojacastro Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	320°00 125°70	asimanidas .				
Ollauri Pedroso Pinillos Poyales Prailejón Pra Jillo	125'70		19'20	13 La -	00.00	
Pedroso Pinillos Poyales Prailejón Pra dillo		AND RESIDENCE AND RESIDENCE	15'40		28.00	
Pinillos Poyales Pradejón Pradillo		lend of	25'00	nat 7		
Poyales Pradejón Pradillo	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	desliere 72	8'00		HAPP WHILE	
Pradilo Pradilo		HE STATE	13'20	2	3811220.33.3	
Pra Jillo	290'00	<b>发展等方面</b>	10.50			
	100/00		225'45		86'90	
Préjano	198'00				150'75	
Quel	750'90	forester tool our	17.55			
Rabanera	125'90		77'80			
Rasillo (El)	55'15		10'65 28'00	and Para		
Redal (El) Ribafrecha	447'00	145 TO 25 TO 35	36'35	to be no	L Charleston To	
Rincón de Soto	815'00	75'00	118'30	Jet Twee	1 3 TO SEC.	
Robres del Castillo		70 00	500.00	741	4	
Rodezno	20'00	701	8,55	Sa Traval	0.01/124 35cd	
Sajuzarra	185'45		9'00		- APPROX	
San Asensio	590'00	165'00		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<b>自由公共</b>	
S. Millán de la Cogolla	270'00 100'00		10'40			是 是 一
S. Román de Cameros Santa Coloma	75'00	15.00	14'00 14'00			
Santa Coloma Santa Eulalia Bajera	50.00	13 00	58'25			
Santo Domingo	6.160.00	120'00	00 20			
San Torcuato	60'00		312'60	175 1 100	NAME OF THE PARTY	
Santurdejo	315'00		9 75	TO Factor	it so ameter	
San Vicente	435'00	255	54'75		200001 001	
Sojuela	50100		15'00		COLUMN TER	
Sornano	50,00	1 11 6 7 7 7 7	18'10 87'10		333'00	
Sotés Soto de Cameros	235'00	THE PARTY OF THE P	35'40		333 00	
Terroba	255 00	PP DILLEY	15'90			
Tirgo	90'00	大 100 万米 750	9'00	<b>西班牙斯</b>		
Tobía			21'20	學主任何	entidae es	
Tormantos	155'00		19'00	Taltarity	100 E 90 SST	
Torrecilla de Cameros	690'00	75	6,00		PLATE TO SE	
Torrecilla S. Alesanco	220'00	No. of the last	152'65 8'00			
Torremontalvo Treviana	864'00		16'20			
Trevijano	004 00	Sale Control	72'00	FR TUTTE		
Tricio	145'00	Sales and	21'60	李秋子思念	40 20 30	
Tudelilla	153.00		82'00	1919	AT WEST CONTRACTOR	
Turruncún			114'75	AND LEWIS !	44'50	
Uruduela	157'65	90	24'00	2150	100	
Vallemadera	105,00	An hetters to	69'00'		-	
Valgañón	195'00 35'00		3 <b>2</b> '10 18'60		MARKE N. B.	
Ventosa	190'00		10.00	PRO TO A	debut a	
Ventrosa Viguera	170 00	150'00	11.00	The Lander	9.00	
Villalba de Rioja		100 00	50'00			
Villa obar de Rioja	75'90		51 80		LASTE AND	
Villamediana	900'00	60,00	28'20		-	(1010)
Villanueva	200'00		142'35	- T	2 2 2	618'06
Villar de Arnedo	214'00	010100	35'00	CO PRINT	20'00	
Illiar de Torre	560,00	210'00	30°00 20°00		20 00	
Villarejo	45'00	69'00		STERN I SPECIAL	CT ASE	
Villarraya	45 00	00 00	3,20		Single Control	
Villarroya Villaveleyo	ALC: THE		34'20		124'00	
Villaverde de Rioja	25'00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			10,00	
Villoslada	135'00		9'70		400'00	
Viniegra de Abajo	225'00		11'00		-	
Viniegra de Arriba	24'00	The Part of the Pa	34 '25	1000	Table 10 State 1	1 - 25 to 12 h
Zarzosa	*00/00	The second	34'35 11'40	-11		
Zarratón	199'00 25'00	CHANGE STATE	49.00		and treely	1000
Zorraquin	25 00	Kinnsk Junes	47.00	THE RESERVE		
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The second secon				

Oeste, monte. Tipo para la subasta 7'80 ptas.

Otra al núm. 17.563 sita en Cerrolazo de 13 a. 92 ca., linda al Norte, monte; Sur, Luis del Salvador; Este, Silverio García y Oeste, Felipe Fermerio. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

La adjudicación, se efectuará en las condiciones siguientes:

1.ª—El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período

voluntario de recaudación del primer trimestre de cada semes-

El importe ne las fracciones de semestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.ª—La duracción del contrato de arriendo será de cinco años, y aunque no se prorrogara por la tácita, podrá acordarse la novación del arriendo con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3, a—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por sus causas se adviertan en la finca al terminar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho

contrato, deberán consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta de arriendo al serle este adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre es decir la mitad del tipo de subasta.

4.\*—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios originará el apremio correspondiente que será exigido por el Recaudador con arreglo al vigente Estatuto y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

5.\*—La adjudicació del arriendo se efctuará al mejor postor y las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la Mesa que, estará constituída por el Recaudador, un Concejal Delegado de la Alcaldía y el Secrerario del Ayuntamiento.

6.º En el caso de que las fincas después de arrendadas, fuesen vendidas, el comprador estará obligado a respetar los arriendos hasta su terminación.

Logroño 9 de Noviembre de 1.938—III Año Triunfal.

El Administrador, Vidal Ruiz

## Delegación Provincial de Industria

INSTALACION DE INDUS-TRIA NUEVA TIPO (A)

2.744

D. Vicente Rodríguez Pérez, vecino de Haro, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último solicitó autorización para establecer en Haro una Industria de fabricación de tintas de diversas clases.

Publicado a los efectos de reclamación el anuncio correspondiente en el B. O. de la provincia de 11 de octubre pasado no se ha presentado ninguna, en oposición a dicha solicitud.

Facultada esta Delegación de Industria por la Superioridad para resolver sobre esta solicitud, entiende que la fabricación de tintas que don Vicente Rodríguez solicita instalar en Haro, ha de ser beneficiosa para el mercado al abastecerla de este ártículo de fabricación nacional en virtud de lo cual he resuelto otorgar la correspondiente autorización a don Vicente Rodríguez Pérez, para instalar en Haro la mencionada fábricación de tintas con el carácter de industria familiar que lo solicita a dase de que sea exclusivamente válida para el mismo sin que pueda ampliarse ni trasladar dicha ndustria sin obtener el correspondiente permiso del Servicio de Industria y fijando el plazo para el montaje en 15 días en atención a tener todo dispuesto a dicho fin.

El interesado deberá notificaa esta Delegación de Industria el momento en que la instalación quede dispuesta para su funcionamiento a fin de levantar el acta correspondiente que justifique que la instalación se ha realizado en armonía con la concesión a fin de otorgar desde aquél momento la autorización para su funcionamiento.

Logroño 4 de noviembre de 1938 III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe F. Gómez Escolar

# Gobierno Civil de la Provincia

EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES.

> Circular 2.748

El Reglamento General del Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, aprobado por Decreto de 20 octubre último, ordena diversas cooperaciones de Autoridades dependientes del Ministerio del Interior, cuyo Excmo, Sr. Ministro, en Orden circular fecha 2 del actual, encarece a todos los Gobernadores Civiles y Alcaldes, el puntual cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran el Régimen obligatorio de Sudsidios

Familiares.

No solamente por imperativo de la Ley, sino por que el principio de hermandad entre los hombres de España exige que el Regimen de Snbsidios sea una Obra Nacional es por lo que este Gobierno Civil de Logroño exhorta a todas las Autoridades dependientes del mismo especialmente a los Alcaldes de la provincia para que por todos los medios a su alcance publicando bandos, por medlo de sus agentes, etc., cooperen con el mayor entusiasmo y celo en la labor que realicen la Central Nacional Sindicalista y sus Delegaciones locales en donde éstas estén organizadas o directamente por la Alcaldía donde no existan Delegaciones sindicales, hasta consegir que todos los patronos y obreres figuren inscritos en el Règimen de Subsidios cumpiendo así la consigna rigurosa de nuestra Revolución de elevar y fortalecer la familia en su tradicción cristiana sociedad natural perfecta y cimiento de la Nación a cuyo fin tiende esta Ley.

Para ello ordeno a todos los Alcaldes que por edictospregones y radio publiquen el Bando que recibirán por correo procurando que su contenido llegue a conocimiento de todos los vecinos especialmente de los interesados en el Régimen, es decir, patronos y obrero cuyo censo ha de servir de base para la implantación del Régimen de Subsidios Familiares ha de formarse, necesariamente, dentro del presente mes de no-

En las localidades donde exista Oficina local sindical, cooperarán las Alcaldías, en la labor de las mismas, dando toda clase de facilidades y apoyos para el mejor cumplimiento de su misión.

En donde no exista Oficina local sindicalista, las Alcaldías de berán recibir, durante todo el mes de noviembre actual, los padrones que las entidades y particulares que ocupen trabajadores, empleados o funcionarios enterritorritorio español, han de presentar para la formación del expresado censo. Los impresos e instrucciones serán enviados a las Alcaldías por la Delegación Provincial Sindical. Las citadas Alcaldías, antes del diez de diciem bre, han de remitir a la Delegación Provincial Sindical, todos los padrones que hubiren recogido a los patronos de su término municipal, juntamente con las relaciones de los patronos que exitan en su término municipal y no hubieran realizado la inscripción, aaí como las relaciones de los que hubieran consignado datos inexactos u omitido obreros o empleados a su servicio, cuyas relaciones servirán de base para la imposición de las sanciones oportunas.

Del patriotismo de todos espero la más entusiasta y eficaz colaboración para llegar a conseguir una total y perfecta implantación en esta provincia del Régimen de Subsidios Familiares que la Declaración III del Fuero del Trabajo prometía y esta Ley cumple, advirtiéndo que castigaré con la mayor energía toda negligencia o tibieza en el cumplimiento de cuanto se previene en las disposiciones dictadas.

Logroño 8 de Noviembre de 1938—III Año Triunfal

El Gobernador Civil JESUS CAGIGAL GUTIERREZ.

2.758

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Inspector Delagado de la Junta Provincial de Abastos para la zona de Torrecilla de Camerosa D. Fortunato Huerta García, con carácter de Agente de mi Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Logrofio, 14 de Nobiembre de 1938 .- III Año Triunfal.

El Gobernador Civil Prete Jesús Cagigal Gutiérrez

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto último, se publica en el Boletin Oficial de la provincia los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

D. María de Carmen Antoñanzas y Fernández de Valderrama, para la Escuela Nacional de ni-ños nº 2 de Aagoncillo Da Rosalia Jiménez Gómezpara la de párvulos nº 2 de Haro, y Dª Aurora Santamaría Uzuriaga, para la de

niñas de Angiano.

Logroño, 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal

El Jefe de la Sección

José Mariño

DECRETO 2.683

Las atenciones de la guerra ca da día crecientes, dificultan necesariamente el normal desenvolvimiento de las actividades campesinas, que son base primordial para el éxito definitivo del Movi-

El interés nacional exige que éstas actividades campesinas puedan desarrollar con la máxima eficacia sus fines, sobre todo en épocas como la sementera y recolección, fundamentales para la resolución total del proceso

Para ello, es preciso la utilización de todos los brazes aptos para el trabajo de la tierra, asi de cuantos elementos en colaboración sea fundamentalee para la normal continuidad e intensificación de los cultivos, medida que el Gobierno pone en juego de manera inmediata para resolver las dificultades que sn este orden puedan presentarse.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Agricultura y

previa deliveración del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para la presente semestera de otoño y la inmediata de primave-

Artículo segundo.—Todos los Alcaldes constituirán, bajo su presidencia, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este Decreto, Juntas Agrícolas iniegradas que el Jefe Local de Falange, como Vicepresidente y tres Vocales agricultores designados por el Alcalde, a propuesta del Jese de Falange, Estas Jun tas serán responsables de la eficaz organización de la semana y cultivo de las fincas del término municipal, con arreglo a uso de buen labrados, mediante el aprovechamiento más eficaz de cuantos elementos puedan contribuir a tal finalidad.

Artículo tercero.—Las Juntas Agrícolas formularán obligatoriamente y con la máxima rapidez un plan de sementera que concrete las extensiones aproximadas a sembrar de cada especie de planta, sus periodos de siembra, extensiones a barbechar necesidades de semillas, brazos, ganado de labor, maquinarías y útiles, etc., indicando las que puedan quedar satisfechas con las disponibilidades del propio municipio empleadas al límite y las que necesitarían serles proporcionadas de otros municipios, o las que les sobraren para poder atender a otros términos.

En cualquiera de estos dos últimos casos se acompañará una sucinta valoración de cada grupo de elementos que falten o que so

Artículo cuarto.—Las Juntas Agrícolas quedan facultadas para acordar la distribución entre las explotacionos de los obreros agrícolas del término municipal y de aquellos que, siendo aptos para los trabajos del campo, no desempeñen en la fecha que se les requiera actividades que, a juicio de la Junta, sean indispensables

Las Juntas Agrícolas propondrán al Ministerio de Organización y Acción Sindical, cuando lo estimen preciso, la modificación de los horarios de trabajo y la suspensión del descanso en domnigo y días festivos para asegurar una normal sementers.

Artículo quinto.-Las Juntas Agrícolas dispondrán en la medida necesaria la movilización v prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en el término municipal, de tal forma, que utilizándolos sus dueños preferentemente, y con la máxima rapidez, puedan también emplearse en otras explotaciones agrícolas en que sea necesario.

Artículo sexto. - Sin perjuicio de que el plan a que se refiere el artículo tercero sea puesto en practica sin demora, será urgentemente remitido a la Sección Agronómica respectiva, la cual podrá rectificarlo. Asimismo los Gobernadores Civiles, de neuer-do con la Sección Agronómica correspondiente, acoplarán las insuficiencias v excedentes de elementos existentes en los diferentes municipios, dando cuenta al Servicio Nacional de Agricultura de aquellos elementos que, en definitiva, sobren o falten en su pro-

Artículo séptimo.--Por los Jefes de las Secciones Agronómicas se dictarán las normas precisas para señalar los precios de los servicios prestados en cumplimiento del plan acordado por cada Junta, y resolverán las incidencias que con tal motivo puedan presentarse en cuanto a dicho precio y resarcimiento de posibles daños ocasionados en los medios de cultivo prestado.

Artículo octavo.—Las Juntas Agrícolas habrán de atenden preferentemente flas peticiones f de personal, telemento de cultivo y crédito que les formulen las familias agricultoras de la localidad que tengan mayor número de familiares directos en el frente, así como a los que tengan ganado o útiles de labranza requisados por

el Ejército.

Artículo noveno. - El abandono injustificado del laboreo, cultivo o aprovechamiento de fincas rústicas se sancionará por el Ministro de Agricultura, a propuesta de las referidas Juntas Agricolas, con multas de hasta cincuenta mil pesetas, teniendo en cuenta el perjuicio que el abandono origi-

Artículo décimo. - Todo el personal dependiente de este Ministerio, bajo el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de cada provincia, dedicará preferente actividad al cumplimiento de lo prescrito por el presente Decreto.

Asimismo, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas deberá disponer el empleo de cuantos medios de explotación agrícola existan en los centros oficiales de su demarcación, sea cualquier el Servicio Nacional a que pertenezca.

Artículo undécimo.—En aquellas zonas afectadas por los Servicios de Recuperación Agrícola serán éstos los encargados de la aplicación del presente Decreto, en relación con las Secciones Agronómicas para cuanto signifique enlace de elementos sobrantes en municipios de la provincia no sujetos a su jurisdicción. Artículo duodécimo.— El pre-

sente Decreto se aplicará durante el año agrícola en curso, quedando encargado el Ministro de Agricultura de dictar las disposiciones complementarias que sea necesario para su mayor eficacia.

Así lo dispongo por este Decre to dado en Burgos a 3 de octubre de 1938.

III AñoTriunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura

Raimundo Fernándes Cuesta

### Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judical a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial.—Logroño